J. Se deroga. **(Inciso derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. **(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 62. Las atribuciones que las disposiciones legales confieren a la Dirección de Seguridad Pública, serán ejercidas por:

I. Dirección de Seguridad Pública;

II. Subdirecciones:

A. Jefatura de Estado Mayor

B. Subdirección de Despliegue Operativo

C. Subdirección Táctica

D. Subdirección de Justicia Cívica y Prevención **(Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

E. Subdirección Administrativa

F. Subdirección de Formación

G. Subdirección de Inteligencia **(Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

H. Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos

I. Subdirección Jurídica

J. Subdirección de Violencia Familiar y de Género **(Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de julio de 2022).**

III. Los titulares de las Unidades Administrativas, Departamentos y Oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Seguridad Pública. **(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 62 Bis. El Jefe de Estado Mayor tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Determinar mecanismos de evaluación de las funciones que desarrollan los elementos operativos, llevando el control de los mismos por distritos, zonas y sectores;

II. Establecer, promover y mantener las certificaciones y procesos de calidad con los que cuenta la Dirección;

III. Atender las solicitudes que presenten los ciudadanos en materia de Seguridad Pública;

IV. Coordinar y Vincular las acciones que realicen las Subdirecciones entre sí y con el Director;

V. Representar al Director en eventos locales, nacionales e internacionales.

VI. Suplir al Director al frente de la Dirección de Seguridad Pública ante alguna ausencia.

VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 63. Compete a la Subdirección de Despliegue Operativo:

I. Practicar las operaciones e investigaciones de carácter policiaco que le sean señaladas;

II. Mantener las buenas relaciones con otras corporaciones y organizar las acciones operativas de coordinación con las mismas;

III. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los miembros de la Dirección;

IV. Analizar y evaluar la información, proponiendo las medidas operativas que deban implementarse para mejorar los servicios de prevención y vigilancia en el Municipio;

V. Proponer al Director las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de personal y equipo;

VI. Proponer las normas técnicas de seguridad que deban regir en el servicio policiaco;

VII. Operar los sistemas de comunicación con que cuente la Dirección de Seguridad Pública Municipal y vigilar el uso correcto de los mismos;

VIII. Practicar revistas periódicas al equipo e instalaciones de la Dirección, previa disposición del Director, y

IX. Registrar toda la información generada por su Subdirección en la plataforma Escudo Chihuahua de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y;

X. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Fracción reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

Artículo 63 Bis. Compete a la Subdirección Táctica:

I. Practicar las investigaciones y operaciones de carácter policiaco que le sean señaladas;

II. Desarrollar planes sistemáticos de operación para la intervención de los grupos especiales;

III. Hacer uso de la información para analizar los contextos de intervención estratégica en zona de alto riesgo;